

R.230/94

Montevideo, 17 ENE. 1994

VISTO: el Artículo 63 del Decreto

No.26.229;

RESULTANDO: 1o.) que dicho artículo dispuso la incorporación al régimen de 6to. día de trabajo y a la compensación correspondiente, a los funcionarios administrativos del Servicio Fúnebre y de Necrópolis ;

2o.) que, en consecuencia, correspondería ampliar la nómina final de dependencias que perciben el porcentaje del 30% (treinta por ciento) por sexto día, incluyendo al Servicio Fúnebre y de Necrópolis, dependiente del Departamento de Obras y Servicios a la Comunidad, en lo referente a la Categoría Administrativa;

CONSIDERANDO: que, por lo expuesto la Dirección General del Departamento de Recursos Humanos y Materiales, estima procedente el dictado de resolución en el sentido ya indicado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Establecer que a partir del 1o. de febrero de 1994 los funcionarios que cumplan tareas en el Servicio Fúnebre y de Necrópolis, dependiente del Departamento de Obras y Servicios a la Comunidad, perteneciente a la Categoría Administrativa, en régimen permanente de seis días semanales de trabajo, percibirán el porcentaje del 30% sobre el sueldo base.-
- 2o.- Establecer las siguientes puntualizaciones, en cuanto a la aplicación del régimen laboral del Sexto Día a que refiere la presente resolución:
 - a) para un correcto funcionamiento de las dependencias, resulta imprescindible que las mism

DEPARTAMENTO
RECURSOS
HUMANOS Y
MATERIALES
S: 30/94
3. 3054

- trabajen normalmente los días sábado;
- b) la retribución extraordinaria del 30%, alcanza solamente a aquellos funcionarios que trabajan seis días corridos, antes de tomar su descanso semanal;
 - c) las inasistencias totales o parciales, los días sábados darán lugar a una deducción en partida equivalente al porcentaje que las horas de inasistencia representen en el total de horas laborales de los días sábados del mes;
 - d) no serán pasibles de deducción, las licencias extraordinarias con goce de sueldo, las ordinarias, las previstas por estudio(D.95 y reglamentación vigente) y las que fueran otorgadas por accidente de trabajo.-

30.- En todos los casos, el o los funcionarios del caso, para percibir el beneficio del Sexto Día, deberán haber iniciado efectivamente el régimen que se reglamenta.

40.- Comuníquese a los Departamentos de Administración de Recursos Financieros y de Obras y Servicios a la Comunidad; a las Oficinas de Personal Delegada y Sectorial de Presupuesto de la dependencia citada en último término; Contaduría General; Unidad de Auditoría de Personal; Servicio Fúnebre y de Macrópolis; y pase al Servicio de Recursos Humanos a sus efectos.-

Dr. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal.-

AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General.-

ES COPIA FIEL DE LA RESOLUCION ADOPTADA POR EL INTENDENTE MUNICIPAL EN SU ACUER-

NO DEL DIA 17 ENE. 1994 SEGUN CONSTA EN EL ACTA Nº 190 - DE ACUERDOS. -


HUMBERTO RUOCCO
DIRECTOR GENERAL (I)
DEL DEPTO. DE RECURSOS
HUMANOS Y MATERIALES